

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160	"	90	" 60
Edictos y anuncios: línea o fracción 3 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1,50 "			
Id. Id. de Paz 1 "			
Id. Particulares, Sociedades y financieros 4 "			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Edificios y Obras

ANUNCIOS

Por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1960, se ha aprobado el proyecto de obras en el Lba.º de Metalurgia y Suderurgia de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón provincia de Oviedo.

En su virtud está subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 6 de julio próximo a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 6 de junio próximo a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 de junio a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de trece mil cuatrocientas tres con noventa y ocho pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre

que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos setenta mil ciento noventa y nueve con diecinueve pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 31 de mayo de 1960.—
El Subsecretario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número ... enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

ANUNCIO

Habiendo solicitado Termac, Empresa Constructora, S. A., y Entrecanales y Távara, S. A., contratista solidaria y mancomunadamente de las obras de infraestructura del trozo segundo de la Sección Foz-Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, la devolución de la fianza depositada para garantizar la buena ejecución de dichas obras que radican en los términos municipales de Castropol y Vegadeo, provincia de Oviedo, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los Alcaldes de dichas localidades lo expongan durante treinta días, contados a partir de su publicación, en el tablón de anuncios de costumbre y remitan a la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, calle Agustín de Bethencourt, número cuatro, al expirar dicho plazo, certificación en que conste no haber reclamación alguna contra la contrata; y caso de que las hubiere, darán traslado de ellas cuando las reclamaciones justificquen haberlas presentado ante el Juzgado Municipal o de Primera Instancia si se trata de reclamaciones por daños y perjuicios o deudas de materiales, y ante la Magistratura de Trabajo

si las deudas son de jornales o de indemnizaciones por accidentes del trabajo. Todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903 y de la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Madrid, 30 de mayo de 1960.
El Ingeniero Jefe, Luis del Río.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este Partido, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos ejecutivos, promovidos por la entidad Tremols y Peláez S. L., domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y dirigida por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra don Ramón Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Berrón, Pola de Siero, en esta provincia, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga es-

ta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a la entidad Tremols y Peláez Sociedad Limitada, de la cantidad de seis mil quinientas veinticinco pesetas de principal, trescientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Ramón Gutiérrez Fernández.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Valentín Pastor de León a nombre de don Joaquín Muñiz Menéndez, contra don Jorge Pérez Alvarez, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por ocho días, lo siguiente embargado al ejecutado.

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio, bajo de la casa número doce de la calle del Marqués de Teverga, de esta ciudad, perteneciente a la señora viuda de Pintado y por el que se satisface una renta mensual de seiscientos treinta y cinco pesetas. Tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de junio próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

1.^a Los postores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a La aprobación del remate o la adjudicación, en su caso, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo y el rematante, en su caso, tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo al menos, a negocio de la misma

clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Construcciones escolares

Anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo de 1960 y en el de la provincia de 23 del mismo mes y año, la subasta pública para la adjudicación y realización de las obras de construcción de escuelas y viviendas en los Municipios de Ibias y Degaña, el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional con fecha 18 de los corrientes, ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales, propuestas a favor de los contratistas que más abajo se expresan, para la construcción de escuelas que se mencionan y por las cantidades que a continuación se indican:

A don Luis Leturio Gastelurrutia, en Degaña, una escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas) por 491.613,74 pesetas.

A don Severiano Fernández Montoto, en San Antolín (Ibias), una escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas) por 532.270 pesetas, y a

Don Severiano Fernández Montoto, en San Antolín (Ibias), una escuela mixta (un aula y una vivienda), por 254.858,36 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de lo dispuesto en la cláusula undécima del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas en vigor.

Oviedo, 31 de mayo de 1960. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

El pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo último, acordó concertar con el Banco de Crédito Local de

España un préstamo por importe de veinte millones de pesetas, aprobando al efecto el proyecto de contrato y en cumplimiento de dicho acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 248 y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se anuncian al público, durante quince días, las finalidades y características de dicha operación de crédito, que son las siguientes:

a) Finalidades:

1. Ejecución de obras. Construcción de nuevo depósito regulador para el servicio de aguas, 4.361.333,33 pesetas; y de edificios destinados a Mercados, pesetas, 1.000.000.

2. Aportación al Ministerio de Obras Públicas para las obras de embalse del Escañorio y las de conducción, impulsión y demás complementarias, 8.746.796,24 pesetas.

3. Adquisiciones y expropiaciones: Adquisición de edificios y terrenos para parque del Servicio contra Incendios, 2.000.000 pesetas; y expropiaciones e indemnizaciones con motivo de la construcción del embalse de Escañorio, 3.770.000 pesetas.

4. Gastos diversos: Gratificaciones reglamentarias, pesetas 121.870,43.

b) Características de la operación:

1. Capital: 20.000.000 de pesetas.

2. Interés: 4 por ciento anual.

3. Comisión: 1,25 por 100 anual, según lo previsto en la Norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943 y artículo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1956.

4. Amortización: 30 años.

5. Importe de la anualidad: 1.338.338,67 pesetas.

6. Porcentaje presupuestario que representa dicha carga financiera: el 5,686 por ciento.

7. Garantía especial:

A) Rendimiento del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

B) Derechos por la prestación de los servicios de Alcantarillado y Matadero y por desagüe de canales de vía pública.

C) Décima de recargo sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial, denominada esta última actualmente "Impuesto Industrial".

Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones anteriores formalizadas en 21-5-41 y 2-8-52, ampliados con:

D) Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

E) Derechos por la prestación del Servicio de Mercados.

F) Arbitrios del 0,25 por 100 sobre los Solares Edificados o sin edificar, autorizado por el artículo 590 de la Ley de Régimen Local, con el carácter de recurso especial para la amortización de empréstitos.

8. Prorrata de gastos, seguro de colocación y coste de los premios de las cédulas. Estipulaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la citada Orden de 2-3-1943.

9. Plan financiero redactado por el señor Interventor de Fondos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos antes indicados.

Avilés, a 1 de junio de 1960.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN JUAN DE PIÑERA

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que el próximo día doce de junio a las diecisiete horas, en la Escuela Nacional de Niños de esta localidad tendrá lugar la subasta de ciento treinta y cinco pinos (unos setenta y nueve metros cúbicos de madera) del monte de Santa Ana, señalado por la Jefatura del Distrito Forestal.

La madera será cortada directamente por la Junta, y puesta al cargue a disposición del adjudicatario de la subasta.

Todos los gastos que se originen por esta subasta, incluido el presente anuncio, serán a cargo del adjudicatario, facilitándose previamente el importe de los mismos.

El adjudicatario de la subasta depositará una fianza equivalente al diez por ciento y tendrá un plazo de quince días para retirar la madera, en cuyo momento se satisfará el importe de la misma.

Para tomar parte en esta subasta, se presentará la correspondiente tarjeta de comprador y último recibo de la contribución Industrial.

San Juan de Piñera, a 1 de junio de 1960.—El Alcalde Pedáneo - Presidente.